

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, OCTUBRE 27 Y 30 DE 1915

NUM. 577

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

Cámara de Justicia

COBRO DE PESOS SEGUIDO POR DON
SALOMÓN MICHEL CONTRA LOS
SEÑORES FIGUEROA HNOS.

En la ciudad de Salta a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos quince reunidos los señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «cobro de pesos seguido por don Salomón Michel contra los señores Figueroa Hnos.» el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor Presidente por «ante mí doy fé.—Arias Ante—mí José A. Araoz.

En Salta a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos quince reunidos los señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Salomón Michel contra Figueroa Hnos.» el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores: Arias.—Torino.—Ovejero.

El doctor Arias dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto de fecha Diciembre 30 del año ppdo. corriente a fs. 10 vta. en la parte que regula los honorarios del doctor Carlos Aranda en la suma de cincuenta pesos por su intervención en este juicio.

En atención al trabajo practicado en autos y la importancia del mismo, soy de opinión que estos honorarios deben ser elevados a la suma de ciento veinte pesos ^{m/n} por encontrar exigua la regulación efectuada por el señor Juez «aquí» voto en este sentido.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta Marzo 15 de 1915

Y Vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede modifícase el auto de fecha Diciembre 30 del año ppdo. corriente a fs. diez vuelta el que regula los honorarios del doctor Carlos Aranda en la suma de cincuenta pesos y elevase estos honorarios a la suma de ciento veinte pesos moneda nacional.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.—Arias, Torino, Ovejero.—Ante mí.—José A. Araoz.

CAUSA CONTRA PABLO VÁZQUEZ
POR LESIONES AL AGENTE ESTEBAN CASTILLO Y ATENTADO
ALA AUTORIDAD

En Salta a los veinte y seis días del mes de Julio de mil novecientos quince reunido los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio «causa contra Pablo Vazquez por atentado a la autoridad y lesiones al agente Esteban Castillo», el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Torino, Arias, y Figueroa S.

El doctor Torino dijo:

Viene por los recursos de apelación y nulidad la sentencia del señor Juez del Crimen doctor Cornejo, de fecha 16 de Octubre de 1914 por la que se condena a don Pablo Vazquez, por los delitos de lesiones y atentado a la autoridad, a sufrir la pena de cinco años de penitenciaria.

Desde ya voto porque se rechaze el recurso de nulidad por estar llenadas las formas del procedimiento.

Los demás vocales adhieren al voto que precede.

En cuanto al de apelación este Superior Tribunal con el objeto de ampliar la prueba testimonial insuficiente para conocer el estado en que se encontraba el procesado el día y hora en que se cometió el hecho, porque se le acusa, libró el oficio que corre a fs. 43 y por las declaraciones de las mismas personas que presenciaron el hecho, resulta que Vazquez estuvo en completo estado de ebriedad, y que según esos testimonios, el encausado no acostumbra embriagarse. Además debemos tener en cuenta las demás circunstancias del proceso y la forma como se ha producido aquel nos demuestra que entre la víctima y victimario no hubo jamás motivo alguno que hiciera presumir que Vazquez para consumar el delito se embriagara, según asimismo consta en autos.

En consecuencia vota porque se revoque la sentencia que condena al procesado a sufrir la pena de cinco años de penitenciaria.

Los demás vocales del Tribunal adhirieron al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta, Julio 26 de 1916

Y Vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede recházase el recurso de nulidad y revocase la sentencia de fecha Octubre 16 de 1914 corriente es fs. 28 vta. a 31, que condena al procesado Pablo Vazquez a sufrir la pena de cinco años penitenciaria absolviéndoselo de culpa y pena. Tomada razón devuélvase.—Torino; Arias, Figueroa S.

EJECUCION JUAN M. FERNANDEZ
CONTRA CELESTINO ZURRO.

En Salta, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos quince reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio «Ejecución Juan M. Fernández contra Celestio Zurro» el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un pequeño sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Torino, Ovejero y Arias.

El doctor Torino dijo:

Viene por el recurso de apelación del auto de fecha de Marzo 1º del presente año, corriente a fs. 23 y 24 en la parte que regula los honorarios del doctor Juan J. Castellanos en la suma de doscientos cincuenta pesos.

En atención al trabajo practicado y la importancia del juicio, soy de opinión que los honorarios del doctor Juan J. Castellanos deben elevarse a la suma de trescientos cincuenta pesos, por su intervención como abogado y apoderado.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta, Marzo 16 de 1915

Y Vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede modifícase el auto de fecha Marzo 1º del presente año, el que regula los honorarios del

doctor Juan J. Castellanos en la suma de doscientos cincuenta pesos, y elévase éstos a la suma de trescientos cincuenta pesos ^{m/n}.

Tomada razón y respuestos los sellos devuélvase.—Torino, Ovejero, Arias.

HONORARIOS J. DANIEL MENDEZ
CONTRA JOSÉ PALERMO.

En Salta, a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Honorarios J. Daniel Mendez contra José Palermo» el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Figueroa S. Arias y Ovejero.

Viene por el recurso de apelación del auto de Marzo 25 del año ppdo. corriente a fs. 1 vuelta, el que regula los honorarios de los doctores Serrey y Saravia y procurador señor J. Daniel Mendez por el trabajo en este juicio en la suma de trescientos setenta y cinco y ciento veinte y cinco pesos ^{m/n} respectivamente.

Encontrando justa y equitativa la regulación efectuada en cuanto a los honorarios de los doctores Serrey y Saravia, voto porque se confirmen; y no así en cuanto a los regulados al procurador señor Mendez que los considero exiguos y voto porque se eleven a la suma de ciento setenta y cinco pesos ^{m/n}.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta Marzo 23 de 1915

Y Vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede confirmase el auto recurrido en la parte que regula los honorarios de los doctores

Serrey y Saravia en la suma de trescientos setenta y cinco pesos ^{m/n} y modifícase en cuanto a los honorarios regulados al señor Mendez elevándose éstos a la suma de ciento sesenta y cinco pesos ^{m/n}.

Tomando razón y respuestos los sellos devuélvase.—Figueroa S. Arias, Ovejero.

Leyes y Decretos

Encontrándose vacante el cargo de vocal del Superior Tribunal de Justicia por fallecimiento del doctor Angel Mariano Ovejero, que lo desempeñaba y encontrándose en receso las H. Cámaras Legislativas.

El P. E. de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1.º—Nómbrase vocal del Superior Tribunal de Justicia, en comisión, al actual Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Bassani, y en reemplazo de éste al actual Juez del Crimen, doctor David E. Gudiño.

Art. 2.º—Encárgase interinamente del Juzgado del Crimen hasta tanto se nombre la persona que ha de ocupar dicho cargo en definitiva, al mismo juez doctor Gudiño.

Art. 3.º—Solicítense oportunamente del H. Senado el acuerdo constitucional para estos nombramientos.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Octubre 19 de 1915

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO

Es copia: Francisco J. López.

Siendo necesario establecer un nuevo expendio de guías en la 2.ª sección del Rosario de la Frontera, además del que está a cargo del señor Amador López.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º—Nómbrase expendedor de guías de la 2.ª sección del Rosario de la

Frontera al señor Felix J. Dominguez aceptándose la fianza de 2.000 pesos dada por el señor Serafin Dominguez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Octubre 6 de 1915.

PATRON COSTAS.

JUAN M. LEGUIZAMON

Es copia: José M. Solá (hijo)

Habiendo comunicado la Exma. Cámara de Justicia que con fecha 19 del corriente ha dado licencia por el término de un mes con goce de sueldo al vocal de la misma doctor Arturo S. Torino. El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase interinamente vocal del Superior Tribunal de Justicia hasta tanto dure la licencia concedida a titular, al doctor Bernardo Frias.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

Salta, octubre 19 de 1915.

PATRON COSTAS.

JULIO CORNEJO.

Es copia: Francisco J. López.

Remates

Por José María Leguizamón
JUDICIAL

Importante remate de las fincas «Carahuasi» y «Ovejera», En el departamento de Metán; partido de Galpón.

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Martín Gómez Rincón, y como correspondiente a la ejecución seguida por el doctor Delfín G. Leguizamón contra don Victor M. Lagar, el Miércoles 15 de Diciembre del corriente año a las 10 a. m. en el local de «La Mutua» Urquiza 462, venderé con base \$ 13.466.66 o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal de \$ 20.200, las fincas denominadas «Carahuasi» y «Ovejera» ubicada en el departamento de Metán de esta provincia y comprendidas dentro de los siguientes límites: Finca Carahuasi, al sud, y este, el río de las Conchas; al norte, con propiedad de don Pablo Saravia y Ernesto Gamberale; y al oeste, con propiedad de don José Antonio Zerdán.

Finca Ovejera, al norte con el río

Pasaje y propiedad de don Gamaliel Rufino; al sud, con terrenos de Estanislada Zerdán de Saravia; este con terrenos de Waldina Salas; al oeste, con propiedad del señor Javier T. Avila.

Queda sobre entendido, que estas fincas se venderán en conjunto y por la mencionada base de 13.466.66 el pago al contado.

JOSE MARIA LEGUIZAMON

1348 v-15 Db.

Martillero

Por José María Leguizamón

DERECHOS Y ACCIONES DE LA FINCA «LAS HARCAS» EN ROSARIO DE LERMA

Judicial—Sin base

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani, secretario del señor Manrico Sanmillán y como correspondiente al juicio sucesorio de doña Isabel Cruz de Sangueso, el lunes 6 de Diciembre del corriente año a las 10 a. m. en el local de «La Mutua», Urquiza 462, venderé sin base los derechos y acciones de don Eduardo Sangueso en la finca denominada «Las Harcas» ubicada en el partido de la Quebrada del Toro, departamento de Rosario de Lerma, y cuyos límites generales de la finca son: norte, con el río de las Capillas; sud, con las cumbres de las serranías que colindan con Pablo y Gregorio Salca; naciente, con la finca de los herederos de don Juan Solá, separado por el arroyo de «Las Hrcas» y al poniente, con la finca Patahuasi de Pablo Salca.

En el acto del remate, el comprador abonará como seña y a cuenta de la compra el 10 % de su importe.

JOSE MARIA LEGUIZAMON

Martillero

1347 v. Db. 6.

Por Ricardo Lopez

EN ESTA CIUDAD ESPLÉNDIDA CASA

BASE DE VENTA

\$ 5.333.33 m/n

El día 24 de Octubre del corriente año a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio avenida Alsina y por orden del señor juez de 1.ª instancia, interino en lo civil doctor David E. Gudiño, venderé a más alta oferta y dinero de contado, con base de 5.333.33 \$ m/n que son las dos terceras partes de su tasación fiscal, la casa ubicada en esta ciudad calle Buenos Aires número 560 entre San Juan y San Luis, con extensión de diez metros de frente por cuarenta y cinco más o menos de fondo y cuyo límites son: por el naciente, con la calle Buenos Aires; por el sud con Serafina Blasco, por

el poniente, con Tomás del Campo y por el norte, con propiedad del convento de San Francisco.

El comprador oíará el diez por ciento del precio de venta en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

RICARDO LOPEZ

v-24 Otb.

Martillero

Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Carmen Riegstra de Diaz el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en los diarios El Cívico y La Voz del Norte y una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacer valer dentro del término de 30 días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de ley—Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 27 de 1915.—Nolasco Zapata, escribano secretario.

VERIFICACION DE CREDITOS

—El suscrito secretario del Juzgado del doctor Alejandro Bassani hace saber que en la cesión de bienes solicitada por don Guillermo Villa y por decreto de fecha veinte y nueve de Setiembre del corriente año, se ha señalado para que tenga lugar la junta de verificación de créditos; la audiencia del día diez y ocho de Octubre del corriente año. En su mérito se cita a los fines expresados a todos los acreedores y demás interesados por medio del presente edicto.—Salta, Setiembre 30 de 1915.—H. Sanmillán, Escribano Secretario.

Además se ha decretado lo siguiente:—Salta Octubre de 1915.—Al primer punto estese a las autos llamados, a fs 24 y vuelta.—Al segundo de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y de conformidad del síndico de este concurso, postergase la audiencia decretada a fojas 17 y vuelta de fecha 5 del presente mes y año para que tenga lugar el día 30 del corriente a horas 9 a. m. y hágase saber en los edictos que se publican.—A. Bassani 1.224-v-30 Ob

VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS:—

En el juicio de quiebra de don Elizardo Perez, el señor juez «aquo» ha proveído los siguientes.—Salta, Octubre 22 de 1915—De acuerdo con lo dispuesto por el art. 1497 del C. de Comercio, a la oficina por ocho días y háganse las publicaciones ordenadas por el mismo artículo citado.—A los fines indicados por el

art. 1512 del citado código, convocase a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Noviembre próximo, a horas 10.30 a. m.—Gudiño.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Pedro J. Aranda. 1232-v-7 Nb

VERIFICACION DE CRÉDITOS:—
El suscrito secretario del juzgado a cargo del doctor Alejandro Bassani, hace saber que en la reunión de acreedores solicitada por don Eulogio Tejerina Rodas, por decreto de Octubre catorce del corriente año se ha señalado para que tenga lugar la junta de verificación de créditos el día 2 de Noviembre próximo a horas 9 a. m.—En mérito se cite a los fines expresados a todos los acreedores y demás interesados por el presente edicto.—Salta, Octubre 23 de 1915.—M. Sanmillán, E. Secretario. 1231 v-Nbr.

Habiéndose presentado ante Superior Tribunal de Justicia don José R. Benavidez solicitando la cancelación de la fianza que le había otorgado a la orden del señor Presidente del mismo, el señor Eulogio García del Campo para ejercer la procuración, el Superior Tribunal ha ordenado con fecha 15 del corriente mes de Octubre se cite por edictos que se publicarán en dos diarios de esta ciudad durante quince días a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presente en el término de seis meses a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada dicha fianza.—Salta Octubre 16 de 1915.

ERNESTO ARIAS
1226v-Nb18 Secretario

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Pablo Aguirre el señor juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios locales por el término de 30 días y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término fijado, bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscrito secretario comunica a quienes corresponda por medio del presente.—Salta, Octubre 27 de 1915.—Pedro J. Aranda, escribano secretario. 1233-v-31 Nb.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Benito Laurenci el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, a cargo interino del juzgado del doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios locales por el término de 30 días y por una vez en el «Boletín Oficial» a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término

no bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscrito secretario comunica a quienes corresponda por medio del presente.—Salta 18 de Octubre de 1915.—M. Sanmillán escribano secretario 1227-v-Nbre.2.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Asunción Espeche de Mayo y Elías Mayo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón ha ordenado se cite por edictos que se publicaran en los diarios El Cívico y La Voz del Norte y una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta Octubre 27 de 1915.—Nolasco Zapata, escribano secretario.

En el juicio que sigue la sociedad anónima Yerbatera Argentina por cobro de pasos contra los señores Robles y Compañía, el señor de primera instancia en lo civil y comercial, interino doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado que son citados los ejecutados ya nombrados para que se presenten dentro del perentorio término de veinte días a reconocer su firma puesta en un pagaré a la orden de los ejecutantes por 254.25, bajo apercibimiento de darle por reconocida en su rebeldía si no se presentasen.—Lo que hace saber a los interesados el suscrito secretario de dicho juzgado.—Salta, Octubre 26 de 1915.—M. Sanmillán.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Máximo Mendieta, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, a cargo interino del juzgado del doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios locales y por una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlo valer bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Octubre 4 de 1915.—M. Sanmillán escribano secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Susana Lescano de Roldán, el señor juez de 1.ª instancia en lo Civil y Comercial, doctor David E. Gudiño ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios locales y una sola vez en el «Boletín Oficial» a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término 30 días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 27 de 1915.—Pedro J. Aranda, escribano secretario.

Tarifa

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso m/n por cada centímetro.

Ley de creación del boletín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY

Art. 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º Las leyes que sancione la legislatura; las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones. 2º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la ley requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasionó esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS
JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

ÁNGEL ZERDA
EMILIO SOLIVEREZ
S. del S.

Departamento de Gobierno
Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial
LINARES
SANTIAGO M. LOPEZ.